

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 325

TEGUCIGALPA 4 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.247

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se manda pagar la suma de \$ 19.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 49.50—Se excluye al señor José María Mendoza de unas listas de calificación—Se autoriza un presupuesto mensual—Se compra un solar—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se autoriza al señor Luis F. Valentin para que ejerza en la República el cargo de Superintendente y Apoderado General de la New York and Honduras Rosario Mining Company—Se concede una zona mineral—Se reconoce como persona jurídica a la Antigua Gold Copper Company y se autoriza al señor Luther S. Scott para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, á contar desde el mes de agosto último, la erogación mensual de un peso cincuenta centavos para gastos de escritorio de la Agencia Postal de San José del Potrero, departamento de Comayagua, y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa: 21 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de Santa Bárbara á don Trinidad Trejo la suma de diez y nueve pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que prestó en la oficina telegráfica de Santa Bárbara, durante 38 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 22 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Liure la suma de tres pesos, que invertirá en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 22 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á don Antonio Pineda la suma de veinte y ocho pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que prestó en la oficina telegráfica de Ilima, de aquel departamento, durante 56 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección

Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa: 22 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista principal de Nacaome la suma de cuatro pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en hacer la traslación de la oficina telegráfica de aquella ciudad á otro local; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 22 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, á don Hermógenes Euceda, la suma de veinte y ocho pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que prestó en la oficina telegráfica de San José de Copán, durante 56 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 23 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al

telegrafista don Leonardo Sierra la suma de veinte y ocho pesos valor que se le adeuda por servicio nocturno que prestó en la oficina telegráfica de Santa Elena, de aquel departamento, durante 56 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 13 00

Tegucigalpa: 23 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista J. Antonio Bueno la suma de trece pesos, que se le adeuda por servicio nocturno que prestó durante 26 noches en la oficina telegráfica de Choloma; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de Meámbar la suma de diez pesos, que invertirá en hacer la traslación de la oficina telegráfica de aquel pueblo á otro local; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 49.50

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Gobernador Político del mismo la suma de cuarenta y nueve pesos cincuenta céntavos, valor que corresponde pagar al Gobierno por la tercera parte de los gastos hechos en la construcción del puente de madera sobre el río Puente Grande, de aquel departamento; y que el gasto se im-

pute á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se excluye al señor José María Mendoza de unas listas de calificación

Tegucigalpa. 25 de enero de 1909

Habiendo comprobado debidamente el señor don José María Mendoza que no tiene bienes suficientes para ser conceptualizado como capitalista de segunda clase, y además ser impedido para el trabajo, según consta del reconocimiento practicado en él por el Médico Forense de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Excluir al referido señor Mendoza de las listas de calificación para el cobro de la contribución de caminos, formulada por este municipio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de El Real, en el departamento de Olancho, el día 23 del mes en curso:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma..... \$ 35.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se compra un solar

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Comprar á don Camilo Estrada, vecino de Comayagüela, por la suma de cien pesos, un solar situado al Sur del paseo de La Isla, en las márgenes del Río Grande, cuyos límites son: al Norte, terrenos del paseo referido; al Sur, falda occidental del cerro de « Juana Laínez »; al Oriente, la carretera que conduce al cerró expresado; y al Poniente, el Río Grande.

2º—Que la suma expresada de cien pesos sea pagada al indicado señor Estrada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General; y 3º—Autorizar al Fiscal General de Hacienda para que, en nombre del Gobierno, acepte la venta del solar relacionado en la escritura pública que se otorgará al efecto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á don Alvaro Pérez la suma de cincuenta pesos, cantidad con que se le habilita para sus gastos de traslación de la ciudad de Gracias á la de San Pedro Sula, adonde va á prestar sus servicios como Administrador de Correos de aquella ciudad; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, á contar del corriente mes en adelante, la erogación mensual de la suma de tres pesos, para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Potrerillos, departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza al señor Luis F. Valentine para que ejerza en la República el cargo de Superintendente y Apoderado General de la New York and Honduras Rosario Mining Company.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

Vista la solicitud que el 22 del mes en curso presentó el señor Ingeniero don Luis F. Valentine, en que pide se le autorice para ejercer el cargo de Superintendente y Apoderado General de la New York and Honduras Rosario Mining Co; y

Considerando que el señor Valentine ha presentado en debida forma el testimonio de la escritura pública de sustitución de poder otorgado á su favor por el señor J. De Haut; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Autorizar á don Luis F. Valentine para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Superintendente y Apoderado General de la compañía expresada.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se concede a zona minera

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

Vista la solicitud que el 12 de septiembre del año próximo pasado presentó el señor Walter W. Pears, por sí y á nombre de don Isidro Murillo L., denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas en jurisdicción municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, guamiles de los morenos de Bajamar y Agua Dulce; al Sur y Este, fincas del señor Murillo L.; y al Oeste, fincas del mismo señor Murillo y guamiles de dichos morenos.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Cortés, del cual aparece: que dicha zona se encuentra en terreno nacional y hay en ella trabajos del denunciante Murillo y de Porey Peters.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el denuncia en el periódico oficial y tramitado conforme á la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores Walter W. Pears é Isidro Murillo L., en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de trescientas hectáreas que solicitan, en el lugar y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Agrimensor don Carlos Inestroza para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo, en la Ley Agraria y en el Código de Minería, practique la mensura de la zona expresada, dentro de seis meses, contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley y caducará si no se practica la mensura dentro del término

expresado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que proviene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se reconoce como persona jurídica á la Antigua Gold Copper Company y se autoriza al señor Luther S. Scott para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1909.

Vista la solicitud que el 30 de junio del año próximo pasado presentó el señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, como apoderado del señor Luther S. Scott, en que pide se reconozca como persona jurídica á la sociedad Antigua Gold Copper Company, corporación organizada conforme á las leyes del Territorio de Arizona, y que tiene el asiento principal de sus negocios en Phenix, en el mismo Territorio, en los Estados Unidos de América; y que se autorice al expresado señor Scott para ejercer en esta República, en donde dicha compañía tiene negocios de minas, maderas, petróleo, etc., el cargo de Agente y Apoderado General de la misma. El señor Zelaya acompaña á su solicitud, debidamente legalizados, la escritura y estatutos de la sociedad expresada y el poder que ésta ha conferido al señor Scott.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la escritura y estatutos sociales de la Antigua Gold Copper Company nada contienen que sea contrario á las leyes del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer como persona jurídica á la Antigua Gold Copper Company; y

2º—Autorizar al señor Luther S. Scott para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de dicha compañía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 26 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de cuatro pesos para el pago del alquiler del local que ocupará la oficina telegráfica de San José de Copán; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, ca-

pítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al telegrafista de El Naranjito la suma de diez pesos, valor de un armario que se necesita para el servicio de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Hernando López la suma de diez pesos, valor de la hechura de una mesa y un taburete que se necesitan para el servicio de aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al telegrafista Félix Bautista la suma de veintiocho pesos que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante 56 noches en la oficina telegráfica de San Antonio, en aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Crisóstomo Baide la suma de veintiocho pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que prestó durante 56 noches en la oficina telegráfica de Quimistán; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 27 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor don Jesús M. Benítez la suma de veinte y ocho pesos, valor que se le adeuda por servicio nocturno que prestó durante 56 noches en la oficina telegráfica de Macuelizo, de aquel departamento; imputándose el gasto á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

CONSULADO GENERAL DE VENEZUELA EN HONDURAS

Circular que interesa á todos los que tengan que ingresar á aquel país

(Un sello que dice)

Estados Unidos de Venezuela

Ministerio de Relaciones Exteriores

Caracas: 4 de febrero de 1909.—98º y 50º—D. Y. P.
CIRCULAR Nº 182

Señor: Inspirado el Ejecutivo Federal en el firme propósito de hacer efectivas las garantías que la Constitución Nacional acuerda á los venezolanos, estima necesario abolir toda práctica contraria á aquel propósito. A este efecto, y en el deseo de que el tráfico por las puertas de la República sea completamente libre, conforme lo establece el Pacto Federal, es indispensable poner término inmediato á todas las restricciones que puedan oponerse á ello. Como tiene conocimiento este Despacho de que en algunos Consulados se viene haciendo obligatorio el requisito de pasaporte, llamo la atención de Ud.

hacia lo dispuesto en el número 7º, artículo 6º, de la Ley sobre Servicio Consular, lo siguiente: "Pasa tes.—Por expedir ó visar un pasaporte á ciudadanos venezolanos que lo solicitaren, B s . . . Por visar un pasaporte á cualquier extranjero que lo solicitare, B s 10. Por este respecto nada cobrarán á las personas que vengan á establecerse en la República en clase de emigrados, ni á los miembros del Congreso, ni á los empleados nacionales."—Debe Ud., pues, atender á la disposición anterior: y de acuerdo con ella, expedir pasaportes sólo á las personas venezolanas ó extranjeros que los solicitaren, por cualquiera circunstancia que les sea peculiar, pudiendo entonces Ud. percibir los emolumentos correspondientes. Para mayor conocimiento de los interesados, Ud. fijará en lugar visible de la Oficina de su cargo la presente comunicación, haciéndola insertar, además, en algún periódico de esa localidad, del cual se servirá enviarme un ejemplar.—Soy de Ud. muy atento servidor.—F. González Guinán.

Don Víctor Chinchilla presenta á este Registro de la Propiedad, para su inscripción, la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, el diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho, por la cual don Antonio Aguilar le vende un terreno como de dos manzanas más ó menos, situado en el Cantón de Veracruz, de esta ciudad, cercado de piedra, zanja con alambre encima y parte de brotones, lindante por el Oriente, con terrenos del presentado y don Antonio Aguilar; por el Norte, con terreno de la señora Juana Santos; por el Poniente, con finca de don Victoriano Santos y río Lempa, camino real de por medio; y por el Sur, con posesión del mismo señor Chinchilla y que fué de los señores Coto. No habiendo antecedente inscrito, se publica el presente aviso. Artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 13 de febrero de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que el Bachiller don Celso Troches ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el doce del corriente mes, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta capital, don Camilo Serrano Cáliz, por la cual doña Adela Gómez vende á doña Felipa Elvir una posesión de terreno como de una manzana y media de extensión, sembrado de árboles frutales, acotado con cerca de madera. En dicho terreno está incluida una casa de seis varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, y un caedizo correspondiente á la misma casa, de tres varas de ancho por cuatro de largo, todas cubiertas de teja y paredes de estacón. Dichos inmuebles están limitados: al Norte, con posesión de Olaya Gómez, mediando el río de El Piligüín; al Este, con posesión de la otorgante Gómez; al Sur, terreno del Común de El Piligüín; y al Oeste, con terreno del mismo Común; y están situados en la aldea de El Piligüín, de esta comprensión municipal. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de febrero de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace constar: que el Coronel don Leonte Córdoba, vecino de esta ciudad, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Salamá, el catorce de mayo del año próximo pasado, ante el Juez de

Paz propietario don Isidoro Ramos, por la cual don Rafael Matute vende á doña Petrona Lanza M. una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, ubicada en un solar de diez y ocho varas en cuadro, y linda al Norte, calle de por medio, con solar baldío; por el Sur, con la Iglesia Parroquial por el Oriente, con solar baldío de José María Murillo; y por el Poniente, casa municipal cuyo inmueble lo vende el señor Matute á la señora Lanza por la suma de veinticinco pesos, que confiesa tener recibidos á su entera satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 5 de noviembre de 1908

4-4

CARLOS ZELAYA Z

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado "La Sirena," compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita, al Norte, con el río Uluá; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Afilar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado "Quebrada del Cabro," compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que el día de ayer fué puesto á la orden de este Juzgado, por el señor Alcalde de Policía de esta ciudad, un novillo de incógnita propiedad, pintado de blanco y negro, como de cuatro años, y que fué encontrado en las calles de esta misma ciudad. Para la audiencia de su venta en subasta pública, se ha señalado el día viernes doce del mes próximo, á las diez a. m.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1909.

G. ZELAYA, Srío.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42